



BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Política de seguimiento y apoyo a
estudiantes con becas**

Área responsable: Bienestar Estudiantil

**EL
MUNDO
NECESITA
GENTE
QUE
AME
LO
QUE
HACE**

Versión: 1.0

Código: ODG.0085	BIENESTAR ESTUDIANTIL	Versión: 1.0
Fecha implementación: mayo de 2017	Política de seguimiento y apoyo a estudiantes con becas	Página 1 de 6

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2

DEFINICIONES 4

ROLES Y RESPONSABLES 4

POLÍTICAS..... 4

Responsables del documento

Elaborado / Actualizado por: 	Revisado por:  UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	Aprobado por: 
Nombre: Lucía Trujillo R. Cargo: Coordinadora de Gestión  Nombre: Alexandra Chávez Cargo: Asistente de Normativa y Procesos	Nombre: Mariela Vaca Cargo: Trabajadora Social 	Nombre: Soledad Londoño Cargo: Directora de Bienestar Estudiantil
Fecha: mayo de 2017	Fecha: mayo de 2017	Fecha: mayo de 2017

Código: ODG.0085	BIENESTAR ESTUDIANTIL	Versión: 1.0
Fecha implementación: mayo de 2017	Política de seguimiento y apoyo a estudiantes con becas	Página 2 de 6

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Las Américas (UDLA), con la finalidad de apoyar la culminación de los estudios de sus alumnos ofrece distintos tipos de becas y ayudas económicas, tanto a estudiantes de la universidad como a aspirantes, conforme lo determinado en el Reglamento interno de becas y ayudas económicas para estudiantes regulares y el procedimiento de adjudicación y renovación de becas vigente.

1. Base legal

Constitución de la República del Ecuador.

“Art.26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Ley Orgánica de Educación Superior, 2010

“Art. 4.- Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes literales: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos: b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades: c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución: h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades.”

“Art. 71.- Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición

Código: ODG.0085	BIENESTAR ESTUDIANTIL	Versión: 1.0
Fecha implementación: mayo de 2017	Política de seguimiento y apoyo a estudiantes con becas	Página 3 de 6

socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.”

“Art. 74.- Políticas de Cuotas.- Las instituciones de educación superior instrumentará de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados. Las políticas de cuotas serán establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación.”

“Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y personas con discapacidad.”

Estatuto codificado de la Universidad de Las Américas

En el Artículo quincuagésimo cuarto señala: “La Universidad otorgará becas y ayudas económicas de conformidad con lo establecido en la Ley y en sus propias políticas. Las definiciones particulares por tipo de beca estarán establecidas en el Reglamento Interno de Becas.”

Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes Regulares

La Universidad podrá otorgar y renovar las becas y ayudas económicas conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Según lo señalado en el Art. 33 del Reglamento Interno de Becas y ayudas económicas para estudiantes regulares, se indica que: *“Los estudiantes vigentes pueden postular a los diferentes programas de becas o ayudas económicas que se oferta, la asignación se puede otorgar en forma parcial o total en términos monetarios, procurando estimular y premiar la excelencia académica, el alto rendimiento deportivo, apoyo a estudiantes de escasos recursos, estudiantes que pertenecen a grupos históricamente excluidos o discriminados y estudiantes con discapacidad.”*

Código: ODG.0085	BIENESTAR ESTUDIANTIL	Versión: 1.0
Fecha implementación: mayo de 2017	Política de seguimiento y apoyo a estudiantes con becas	Página 4 de 6

El Art. 41 señala que: *“La Dirección de Bienestar Estudiantil dará seguimiento, identificará el estado y apoyo a los becarios para lograr su permanencia y culminación de estudios, con la creación de procesos formales y proyectos de atención y seguimiento de caso, y para casos excepcionales.”*

DEFINICIONES

- **Becario.**- *“Persona natural que ha cumplido los requisitos y es declarado como beneficiario de una beca por la Universidad.”* (Reglamento interno de becas y ayudas económicas para estudiantes regulares, 2016)
- **Beca.**- *“Es la subvención total o parcial que otorga la Universidad, en los porcentajes definidos en el pago de los aranceles fijados para las carreras y programas que oferta la Universidad, con el fin de dar cumplimiento al artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) referente a becas y ayudas económicas y en base al presupuesto anual asignado.”* (Reglamento interno de becas y ayudas económicas para estudiantes regulares, 2016)

ROLES Y RESPONSABLES

- **Trabajador Social:** Responsable de realizar el seguimiento académico y social del becario, detectar situaciones no académicas que estén afectando el desempeño del estudiante, las situaciones que no pueda resolver las derivará al área correspondiente y en casos excepcionales se comunicará la situación a los familiares.
- **Becario.**- Responsable de participar en las actividades organizadas por la Universidad que le permitan mantener un rendimiento académico acorde al tipo de beca otorgada por la Universidad y entregar la información requerida por la UDLA.
- **Coordinador de Gestión.**- Responsable de apoyar en el seguimiento académico, y mantener una comunicación efectiva entre los becarios y las diferentes áreas que participan en el seguimiento y apoyo a estudiantes con becas.

POLÍTICAS

➤ Definición de becarios con seguimiento

Para identificar los becarios que necesiten seguimiento académico o soporte en sus necesidades por parte de Trabajo Social se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El listado de becarios facilitado por el Ejecutivo de Gestión Estudiantil encargado del registro de becas al inicio del periodo académico;

Código: ODG.0085	BIENESTAR ESTUDIANTIL	Versión: 1.0
Fecha implementación: mayo de 2017	Política de seguimiento y apoyo a estudiantes con becas	Página 5 de 6

- b) Los becarios que se acerquen voluntariamente a Trabajo Social y soliciten apoyo; y,
- c) El reporte de becarios por parte de las Coordinaciones de Carrera u otras instancias administrativas o académicas de la Universidad que requieran soporte y seguimiento.

➤ **De los beneficiarios**

Los becarios que requieren seguimiento y apoyo de Trabajo Social, se registrarán en la nómina de seguimiento establecida al inicio de cada semestre.

➤ **Del seguimiento académico y asistencia**

El seguimiento de asistencia a clases de los becarios se realizará transcurridas tres (3) semanas del inicio del periodo de clases, con la verificación de la asistencia regular a las mismas.

El seguimiento académico se realizará después del progreso I, progreso II y evaluación final, mediante la revisión de las notas registradas.

En casos excepcionales definidos por el área de Trabajo Social, se podrá realizar seguimiento académico y de asistencia con una frecuencia especial de acuerdo al caso.

➤ **De las estrategias de seguimiento y apoyo**

Para el seguimiento y apoyo a los becarios, la Dirección de Bienestar Estudiantil podrá implementar herramientas que permitan coordinar acciones con las demás instancias de la Universidad, con el fin de apoyar la culminación de la carrera universitaria.

- a) **Entrevistas Individuales:** Trabajo Social se encargará de programar entrevistas individuales con los estudiantes becarios determinados en el listado de seguimiento para levantar una ficha individual.

En la ficha individual se registran datos socioeconómicos de los estudiantes con el objetivo de disponer de información referente a etnias, edad, estado civil, género, salud, discapacidad, condiciones de vivienda, trabajo, acceso a tecnologías, etc.

- b) **Visitas domiciliarias:** Trabajo Social realizará visitas domiciliarias o externas en los casos que ameriten complementar la información o atender de manera oportuna los requerimientos de los estudiantes.
- c) **Reuniones grupales:** Trabajo Social organizará reuniones grupales las cuales se llevan a cabo al inicio y al final de cada semestre con el objetivo de compartir y conocer experiencias.

Código: ODG.0085	BIENESTAR ESTUDIANTIL	Versión: 1.0
Fecha implementación: mayo de 2017	Política de seguimiento y apoyo a estudiantes con becas	Página 6 de 6

- d) **Talleres:** Trabajo Social planificará talleres de acuerdo a las necesidades encontradas o socializará las actividades que organiza la Universidad a las que podrán asistir los becarios que consten en la nómina de seguimiento.
- e) **Proyectos de acompañamiento y apoyo:** Trabajo Social implementará proyectos para mejorar el apoyo y acompañamiento de los estudiantes becarios.
- f) **Nivelación:** Con el objetivo que los becarios alcancen el nivel académico necesario para mantener la beca, Trabajo Social solicitará la inclusión de estudiantes becarios en las actividades programas por el área encargada de la Nivelación.
- g) **Coordinaciones Académicas:** Trabajo Social informará a las distintas coordinaciones los casos de estudiantes becarios en seguimiento, que requieran un acompañamiento en conjunto, cuando se identifiquen dificultades académicas o de otra índole.
- h) **Tutores y tutorías:** Trabajo Social informará a los estudiantes becarios sobre la posibilidad de acceder a tutorías y en casos puntuales éstas serán obligatorias.
- i) **De las derivaciones:** Trabajo Social durante el seguimiento a los becarios derivará a las áreas correspondientes, los casos que ameriten apoyo psicológico, atención a necesidades educativas especiales u otras alternativas de solución de acuerdo a las políticas institucionales. Se realizará el seguimiento de los casos derivados.

Los casos que necesiten solución o trámites en otras áreas académicas y administrativas se trasladarán para su gestión y apoyo.

Los casos excepcionales serán notificados a los familiares del becario.

CASOS ESPECIALES:

- **De la pérdida de materias y la tercera matrícula:** Trabajo Social realizará un seguimiento especial al becario que mantiene la beca otorgada, a pesar de tener una o más asignaturas en segundas y terceras matrículas, para buscar las estrategias de seguimiento y apoyo.
- **Del aplazamiento:** En el caso que un becario solicite aplazamiento debidamente justificado, Trabajo Social previo al inicio del siguiente período académico, contactará al estudiante para conocer la situación y según el caso informar los pasos para el reingreso a la Universidad.